

**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
ESCUELA DE FUNCIÓN JUDICIAL  
CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE JUECES**

<b>Formador:</b>	Dr. Vacca González Víctor
<b>Fecha:</b>	19 de febrero de 2013
<b>Malla:</b>	Formación Inicial General
<b>Area:</b>	Derecho Constitucional
<b>Módulo:</b>	El rol del juez en el nuevo modelo constitucional ecuatoriano
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Duración:</b>	16 Horas

## **SYLLABUS**

### **1. OBJETIVOS**

#### **1.1. OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo general que persigue este módulo es el siguiente:

- ✓ Identificar las instituciones jurídicas y políticas que comprenden el constitucionalismo ecuatoriano y las competencias que en el nuevo rol de garantes de los derechos fundamentales, deben asumir las futuras juezas y jueces en el modelo constitucional de derechos y justicia, vigente a partir de la promulgación de la Constitución del 2008.

#### **1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Los objetivos específicos que persigue este módulo son los siguientes:

- ✓ Identificar las herramientas jurídicas conceptuales y los avances científicos del Derecho Constitucional, para que las juezas y jueces resuelvan acertadamente los casos concretos sometidos a las decisiones judiciales.
- ✓ Interpretar la función del Derecho Constitucional como límite del poder y como instrumento de protección de los Derechos

Fundamentales, para que las juezas y jueces asuman su rol de garantes del cumplimiento de la Constitución y de las demás normas de derecho vigente en el País.

- ✓ Fortalecer las destrezas de pensamiento y habilidades comunicativas de las futuras juezas y jueces, para ratificar el valor y la supremacía de la Constitución, aplicando los métodos alternativos a la solución de conflictos que prevé la Carta Fundamental.

## **2. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:**

1. CONFERENCIA; 2. ESPACIOS DE REFLEXIÓN; 3. PREGUNTAS QUE SE FORMULA EL FACILITADOR; 4. PREGUNTAS QUE PODRÍAN FORMULAR LOS PARTICIPANTES; 5. ACTIVIDADES GRUPALES; 6. RECAPITULACIÓN; 7. CIERRE y CONCLUSIONES DEL DOCENTE.

**3. EVALUCION:** *(el establecido por la Escuela Judicial.)*

## **DESARROLLO DE CONTENIDOS:**

### **INTRODUCCIÓN:**

El admitir que un Estado tiene una Constitución democrática, significa el reconocer la vigencia de los principios de la Soberanía Popular, la División de Poderes (de Funciones) y las garantías a las libertades públicas y ciudadanas, hecho que sin mayores problemas lo aceptan los actores políticos, los empresarios, los gobernantes, los legisladores, en fin, la mayoría de los ciudadanos. Sin embargo, solo cuando estas concepciones se las dota de sentido y se las concibe como una realidad se pueden optimizar sus mandatos y materializarlas en las vivencias de un pueblo.

Esta nueva concepción constitucional significa un cambio en el rol de las juezas y jueces que no deben quedarse en meras formalidades, como tradicionalmente se viene haciendo sino que, debe imprimirse la característica democrática a la Carta Fundamental mediante su desarrollo y efectiva aplicación. Esto implica también que la democracia es una de uno de los principios de la Constitución; y por ello, la Constitución democrática debe prevalecer frente a las demás normas que pudieran entrar en conflicto con ella.

Las diferentes concepciones de la Constitución, toman una o varias propiedades de la Constitución y las elevan a la categoría de propiedades rectoras de esa Constitución. Así, el garantismo, el procedimentalismo, el sustantivismo, etc., en cuanto son expresiones de la Constitución no niegan que junto a ciertas propiedades de la Carta Suprema coexistan otras; en realidad, afirman que en caso de incertidumbre, indeterminación, conflicto, etc. cierta propiedad de la Constitución debe prevalecer sobre las demás.

El presente módulo engloba los grandes temas en los que se abordan varias dimensiones del área del Derecho Constitucional; iniciándose con un estudio de la teoría constitucional y de la evolución de las ideas que han orientado el principio de gobierno limitado y la garantía de los Derechos Fundamentales

de la persona humana que encierra el constitucionalismo en sus diferentes manifestaciones a través de la historia, prestando especial atención a la aparición del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

El módulo a dictarse incluye la Dimensión Política del Poder (Función) Judicial y en particular la Justicia Constitucional como espacio de intervención estatal en el que actúan los órganos que ejercen la función jurisdiccional y que participan de modos diferentes según los diversos sistemas nacionales en la realización del Derecho Constitucional y el aseguramiento del Estado Constitucional, Social y Democrático de Derechos y Justicia, por lo cual entre los temas de mayor importancia se ubica el estudio del sistema de fuentes, la interpretación constitucional, los métodos de control constitucional y finalmente el Derecho Procesal Constitucional que permite el desarrollo de competencias para la actuación del Derecho Constitucional a través de los diversos mecanismos de garantía establecidos y analizados en este módulo, tales como las garantías jurisdiccionales en sus diversas modalidades (*acción de protección, hábeas corpus, hábeas data y otras*); así como, la acción de inconstitucionalidad.

También, este módulo procurará que las futuras juezas y jueces se familiaricen con las eficientes opciones jurídicas de la mediación, concebida y reconocida por la Ley Suprema del Estado como método alternativo para la solución de conflictos en aquellos casos y materias que la Constitución y las Leyes los permitan.

Con estas consideraciones, el módulo a dictarse, tiene relevancia fundamental para posicionar el nuevo rol que debe cumplir el juez en el estado constitucional de derechos y de justicia, logrando el desarrollo de las competencias, destrezas y habilidades para cumplir con eficiencia y eficacia las tareas y funciones propias del quehacer judicial en armonía con los intereses y necesidades de la comunidad social, local, regional y nacional. En consecuencia, con el desarrollo de este módulo se aspira a contribuir a la

formación de juezas y jueces comprometidos con el Estado Constitucional de Derecho y justicia como garantes de la tutela de los derechos fundamentales, conscientes de que la administración de justicia es un servicio público, básico y fundamental del Estado y que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y en las Leyes.

## **I.-) EL NUEVO ROL DEL JUEZ EN EL MODELO CONSTITUCIONAL (JUECES GARANTISTAS DE DERECHOS)**

La nueva concepción constitucional ha significado un cambio de paradigma en todo el País, lo que implica que el rol de las juezas y jueces no deben quedarse en meras formalidades como ha ocurrido históricamente, sino que debe asumir la característica democrática de la Carta Fundamental mediante su aplicación incondicional y el desarrollo de sus normas de manera eficaz, considerando su valor y prevalencia jerárquica. En el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, no existen actos normativos, judiciales o administrativos exentos de control constitucional, postulándose la vigencia de principios y valores, en lugar de una homogeneidad ideológica de las normas supremas, por lo que el juez debe asumir un rol prevalente.

En esta unidad se hace propiamente una introducción al estudio del nuevo rol de las juezas y jueces, analizando los conceptos del Estado de Derecho, del Estado Constitucional de Derechos y Justicia de cara a la Constitución ecuatoriana del 2008 y todo el movimiento constitucional que la genera como vía para abordar su estudio y análisis.

En la actualidad, conforme a los desarrollos del derecho constitucional, es evidente que la Constitución es instrumento jurídico que contiene normas de derechos destinadas a ser aplicadas por jueces y operadores jurídicos en la resolución de los casos sometidos a su conocimiento, así como los que se deriven a los métodos alternativos de solución de conflictos; por lo que comenzaremos con el análisis de un marco teórico que nos permita el desarrollo de temas prácticos que a continuación expondremos:

- a) **El Estado de Derecho.-** En este segmento se analizará panorámicamente el surgimiento del Estado de derecho y su tránsito al Estado Constitucional.
  
- b) **El Estado Constitucional de Derechos y Justicia.-** Se analizará al Estado Constitucional y, fundamentalmente, el Estado Constitucional de derechos y de justicia que consagra la Constitución del 2008.
  
- c) **El Garantismo.-** Se procederá al estudio histórico del garantismo judicial, su aplicación práctica y los fundamentos de derecho en los que se sustenta.

## **II.-) PRESUPUESTOS DE LA TUTELA DE DERECHOS**

En este segmento se analizará las diferentes corrientes ideológicas que han tenido relevancia en el surgimiento de la tutela de derechos, para que las futuras juezas y jueces tengan un marco teórico y un espacio de reflexión que potencialice el cumplimiento de sus nuevos roles en el constitucionalismo ecuatoriano. Así también, se estudiará el derecho de toda persona a acceder de manera gratuita a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. Los temas propuestos son:

- a) El surgimiento de la tutela de derechos
- b) La Tutela Judicial
- c) El derecho a no sufrir jamás indefensión
- d) El derecho a obtener una resolución motivada.
- e) El derecho a utilizar las opciones jurídicas previstas por en el derecho positivo.
- f) El derecho a la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes.
- g) El derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales.

### **III.-) EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN COMO FUNDAMENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

En esta unidad de estudio se analizarán los principios fundamentales relacionados con la igualdad; abordando la temática de la igualdad formal y la igualdad material, para inmediatamente analizar la discriminación en sus variantes negativa y positiva, para que las futuras juezas y jueces desarrollen las competencias, habilidades y destrezas que les permita cumplir con el nuevo rol que tienen los jueces en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) La Igualdad
- b) La Discriminación
- c) La Discriminación Positiva

### **IV.-) EL JUEZ FRENTE A LOS DERECHOS**

En este segmento se reflexionará los problemas de la aplicación de los derechos fundamentales en la realidad actual, en la que un gran sector de juezas y jueces, especialmente los de primera instancia dejan pasar violaciones a los derechos humanos, cometidas tanto por las instituciones que previenen los delitos, sean policías, así como de las instituciones que persiguen los delitos, en la que se encuentra dos temas principales; siendo la primera la falta de costumbre en los juzgadores de vigilar de manera minuciosa, que no se hayan cometido violaciones a los derechos humanos de las personas implicadas en diversos procesos, especialmente, en el penal; y, la segunda por el desconocimiento de los juzgadores de aquellos derechos humanos que se encuentran contenidos en los tratados internacionales que el Ecuador ha suscrito, y que, junto con la Constitución integran el bloque de constitucionalidad; y, un tercer aspecto, constituido por el impacto que las decisiones de los juzgadores puedan tener con relación a los demás órganos y funciones del Estado.

En lo fundamental se reflexionará sobre el concepto de Derecho en general, el Derecho Constitucional y la obligatoriedad de las juezas y jueces de aplicarlo aunque no sea invocado por los sujetos procesales. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) El Derecho
- b) Las fuentes del Derecho
- c) El Juez y la Aplicación de los Derechos

#### **V.-) DERECHOS DE PROTECCIÓN**

En esta unidad se analizará y reflexionará sobre los derechos de libertad, de protección que la Constitución de la República desde el Art. 75 al 78 establece y garantiza, con el objeto de proporcionar a las futuras juezas y jueces las herramientas necesarias que posibiliten el cumplimiento cabal de sus funciones. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) Derechos de libertad
- b) Derechos de protección
- c) Los grupos de atención prioritaria
- d) Los procedimientos sencillos y ágiles

#### **VI.-) EL DEBIDO PROCESO Y ALGUNOS DE LOS PRINCIPIOS QUE LO INFORMAN**

En esta unidad se analizará el derecho al debido proceso establecido en el Art. 76 de la Constitución, reflexionando de manera amplia sobre las garantías básicas, diferenciando las garantías genéricas de todo proceso y, las garantías constitucionales clásicas del proceso penal. Se realizará un estudio sobre los principios y normas constitucionales e internacionales aprobadas por el Ecuador, con el objeto de que las futuras juezas y jueces logren las destrezas para alcanzar una justa administración de justicia y la protección integral de la seguridad jurídica.



Los temas a tratar son los que siguen:

- a) Principios de Legalidad
- b) Principio de Inocencia
- c) El Derecho a la Tutela Judicial y al Juzgamiento en plazo razonable
- d) El Derecho a la Defensa
- e) La Prohibición de Autoincriminación
- f) El Principio de Doble Instancia (Múltiple)
- g) La Prohibición del Múltiple Juzgamiento

## **VII.-) PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

En esta unidad se analizarán los principios de la justicia constitucional con el objeto de aportar un marco teórico desde el que las juezas y jueces fundamenten sus decisiones en esta materia, al tiempo que adquieran las destrezas y habilidades necesarias para asegurar la supremacía de las normas constitucionales y la eficacia de sus derechos.

Para este propósito se analizarán los principios que en líneas posteriores se desarrollarán, entre los que está: el “**iura novit curia**”, que implica que el Juez conoce el derecho y que la existencia de las normas jurídicas no requiere de prueba, con el objeto de que los futuros juzgadores puedan aplicar normas jurídicas distintas a las invocadas por los justiciables, supliendo y enmendando la errónea invocación que éstas hagan, contribuyendo a hacer realidad el **Estado Constitucional de Derechos y Justicia**; así también se tratarán los principios de optimización constitucional, así como la obligatoriedad de administrar justicia, recurriendo a la interpretación y a la integración cuando falte norma de derecho. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) El Principio de aplicación más favorable a los derechos
- b) El principio iura novit curia
- c) Elección de la norma que más proteja a la persona

- d) Creación, interpretación y aplicación que optimice los principios constitucionales.
- e) La Corte Constitucional y los precedentes vinculantes. El alejamiento de los precedentes y la progresividad de los derechos.
- f) La obligación de administrar justicia constitucional.- Las contradicciones entre normas, la oscuridad o falta de norma jurídica.

### **VIII.-) JUECES CONSTITUCIONALES**

En esta unidad se analizará el rol que tendrán los futuros jueces constitucionales, quienes deberán adquirir las habilidades para reflexionar sobre el compromiso de las Juezas y Jueces con los valores de la democracia constitucional, así como de los principios positivizados en la Constitución.

Los objetivos que se aspiran conseguir son el concientizar a los jueces sobre la importancia y alcances de los derechos fundamentales y de la necesidad de continuar preparándose para que asuman el nuevo rol de garantes de derechos, que la Constitución impone, para lograr el surgimiento de verdaderos jueces constitucionales que de manera creativa y justa implementen sus habilidades y destrezas en la solución de conflictos sometidos a su decisión.

Se analizará también la obligación del Juez Constitucional que no puede eludir el principio de conservación de la norma y que debe elegir la solución constitucional menos traumática, aplicando la Ley, siempre que armonice con la Constitución.

En este segmento también se insistirá en que los jueces deben respeto y obediencia a la Constitución, y que ésta es el marco referencial válido para el razonamiento jurídico y la construcción de las sentencias, puesto que en un sistema de control constitucional difuso o mixto, todos los jueces son los guardianes de la Constitución.

Los temas a tratar son los que siguen:

- a) La Corte Constitucional como la máxima instancia control, interpretación y administración constitucional.
- b) Las Garantías Constitucionales
- c) Las Garantías Jurisdiccionales
- d) El Ejercicio de las Competencias

### **IX.-) LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN**

En esta unidad se examinará la institución de la acción de protección prevista como garantía jurisdiccional en la Constitución, así como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Se analizará el objeto fundamental de la acción de protección, así como lo que tiene que ver con el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales; el momento oportuno para proponérsela; lo que debe entenderse por vulneración de derechos constitucionales; los actos y las omisiones de cualquier autoridad pública; la procedencia y la improcedencia cuando se trate de decisiones judiciales, así como la procedencia cuando se trate de violaciones de derechos constitucionales por parte de particulares; lo que debe entenderse por daño grave, así como la demostración de que las acciones u omisiones puedan causar un daño; y, cuando la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) Categoría de los Derechos
- b) Los Derechos en Conflicto
- c) La Gravedad e Inminencia del Daño
- d) Las Medidas Cautelares
- e) La Carga de la Prueba
- f) Las Formas de Terminar el Proceso
- g) La Reparación Integral

h) La Procedencia y Fundamentos de la Acción de Protección

## **X.-) LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS**

En esta unidad se examinará la institución del hábeas corpus, prevista en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ecuatoriano.

Se analizará el objeto fundamental de esta garantía jurisdiccional, hábeas corpus, que protege el derecho a la libertad de las personas cuando exista alguna detención ilegal, arbitraria o ilegítima. Así también, se examinará a los jueces competentes para sustanciar y resolver este tipo de procesos constitucionales.

Se examinará los conceptos de ilegalidad, arbitrariedad o ilegitimidad de la privación de la libertad; la protección de la vida, de la integridad física y del procedimiento ágil, expedito y sencillo de este proceso constitucional; se debatirá sobre la procedencia del hábeas corpus en los casos en que no se presente a la persona privada de la libertad o se demuestre que ha sido torturada o tratada de manera inhumana, cruel o degradante, cuando no se exhiba la orden constitucional de privación de libertad y se justifiquen las razones de hecho y de derecho de la medida privativa de libertad; se analizará también el objeto de la comparecencia de la autoridad a cuya orden esté la persona privada de la libertad; la necesidad de realizar la audiencia en el lugar donde se encuentre la persona detenida; la obligatoriedad de resolver dentro de las veinticuatro horas siguientes de finalizada la audiencia de sustanciación del hábeas corpus; la atención integral y las medidas alternativas a la privación de la libertad. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) El hábeas corpus
- b) El Juez competente
- c) La ilegalidad, arbitrariedad e ilegitimidad

- d) La tortura, trato inhumano, cruel o degradante
- e) La procedencia
- f) La incondicionalidad del mandato de libertad

## **XI.-) EL EJERCICIO ARGUMENTATIVO DEL JUEZ EN EL TRÁMITE DE CONSULTA DE CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA JURÍDICA EN LAS CAUSAS QUE CONOCE**

En este acápite se analizará y profundizará sobre las diversas técnicas y herramientas de la argumentación que los juzgadores deberán utilizar cuando, en los casos de duda, consulten sobre la constitucionalidad de una norma jurídica, en los procesos que conocen, a la Corte Constitucional.

Previamente se analizará el ejercicio argumentativo, partiendo del conocimiento que tiene el operador de justicia, para luego observar el procedimiento argumentativo y la calidad de la comunicación de los buenos argumentos, tomando en consideración los valores que el operador de justicia debe tener para aplicar correctamente las normas constitucionales.

Se aspira con esto a dotar al operador de justicia de un espíritu crítico y de las destrezas que le permitan utilizar las herramientas efectivas para examinar y exponer argumentos nuevos. Para ello proponemos los temas que siguen:

- a) La argumentación:
- b) La argumentación de los abogados
- c) La argumentación legislativa
- d) La argumentación judicial
- e) La consulta de normas jurídicas

## **XII.-) EL ROL DEL JUEZ EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES**

En consideración a que el derecho a la ejecución de las sentencias no sólo puede ser vulnerado ante casos de incumplimiento, sino también ante supuestos de cumplimientos defectuosos e incompletos; la norma constitucional exige un cumplimiento material y eficaz, contrario a los cumplimientos formales o aparentes.

El incumplimiento de la sentencia por la parte obligada a hacerlo viola el derecho a la eficacia de las sentencias, dejando olvidado el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en la Constitución.

La tutela judicial efectiva es uno de los derechos fundamentales de las personas que se encuentra íntimamente vinculado con su posibilidad de acceder a la justicia y preservar su libertad.

La obligación material por parte del Estado de proveer la prestación de un servicio de justicia a la población no se agota en la regulación normativa pertinente, sino que se cristaliza en la exigencia de poner a disposición de las personas, los recursos efectivos necesarios para resolver sus conflictos. Consecuentemente proponemos los siguientes temas:

- a) La sentencia constitucional
- b) La declaración de vulneración de derechos
- c) La orden de reparación integral (material e inmaterial)
- d) La especificación de obligaciones positivas y negativas
- e) Las circunstancias en que debe cumplirse la sentencia constitucional
- f) El o los destinatarios de las sentencias judiciales
- g) Los efectos erga omnes y los inter partes

### **XIII.-) RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR ACCIONES U OMISIONES DE LOS JUECES (EL ERROR JUDICIAL - DERECHO DE REPETICIÓN)**

En esta unidad estudiaremos la responsabilidad del Estado por acciones u omisiones de los jueces que deriven en error judicial; así también se analizarán los temas de la responsabilidad civil de los jueces, profundizando la norma constitucional que establece la regla general acerca de la responsabilidad del Estado en el Ecuador; además se examinará el régimen normativo de la acción de repetición en el Ecuador con sus contradicciones y deficiencias.

Como se sabe, todo aquel que causa un daño a otro tiene la obligación de repararlo, generándose diversas clases de responsabilidades: la responsabilidad penal, cuando se comete un delito; la responsabilidad civil, cuando se ha causado un daño como consecuencia de un ilícito civil, lo cual provoca la obligación de reparar patrimonialmente al perjudicado; la responsabilidad administrativa o disciplinaria que surge por parte de servidores públicos que han violado deberes, obligaciones o prohibiciones establecidas en leyes aplicables al ejercicio de sus actividades públicas y que se traducen, por regla general, en llamados de atención verbales, escritos, multas, suspensión del trabajo sin remuneración y hasta destitución y, eventualmente, el inicio de procesos penales.

Se analizará la responsabilidad del Estado con vista a lo establecido en la Constitución; reconociendo que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución; que el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares; así también, se analizará el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Se examinará los casos de responsabilidad estatal por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso, así como la repetición contra las servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales.

Se profundizará la responsabilidad de los jueces y miembros de la Función Judicial por la mala prestación del servicio público; así como las indemnizaciones previstas en el derecho positivo. Los temas a tratar son los que siguen:

- a) El Estado
- b) El Estado constitucional de derechos y justicia
- c) Las potestades públicas
- d) Las deficiencias en la prestación de servicios públicos
- e) Las violaciones de derechos
- f) La responsabilidad del Estado por acciones u omisiones
- g) El derecho de repetición
- h) Las responsabilidades civiles, penales y administrativas
- i) La detención arbitraria
- j) El error judicial
- k) El retardo injustificado o inadecuada administración de justicia
- l) Violación del derecho a la tutela judicial
- m) Violación de los principios y reglas del debido proceso
- n) La reparación del Estado y la responsabilidad
- o) Responsabilidades de los servidores o servidores públicos, administrativos o judiciales
- p) El juicio contra el Estado por inadecuada administración de justicia
- q) El juez competente
- r) El legitimado activo
- s) El legitimado pasivo
- t) El procedimiento seguir



- u) La prescripción
- v) La repetición de lo pagado por el Estado

#### **XIV.-) EL JUEZ INTÉRPRETE (¿CÓMO REALIZA SU FUNCIÓN HERMENÉUTICA?)**

En esta unidad estudiaremos el tema de la interpretación judicial, profundizando el estudio de la hermenéutica jurídica, concebida como el método, técnica o ciencia, que tiene como objeto la fiel interpretación de la norma de derecho, sin descartar los valores o reglas axiológicas en la tarea de administrar justicia.

Los temas a tratar en esta unidad son los que siguen:

- a) La interpretación
- b) Métodos y reglas de interpretación constitucional
- c) La interpretación que más se ajuste a la Constitución en su integralidad
- d) Casos en que haya duda (se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente).
- e) Métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos
- f) Reglas de solución de antinomias (Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, la especial, o la posterior).
- g) Principio de proporcionalidad.- Cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no sea posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, se verificará que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, que sea idónea,

necesaria para garantizarlo, y que exista un debido equilibrio entre la protección y la restricción constitucional.

- h) Ponderación.- Se deberá establecer una relación de preferencia entre los principios y normas, condicionada a las circunstancias del caso concreto, para determinar la decisión adecuada. Cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un derecho o principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro.
- i) Interpretación evolutiva o dinámica.- Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.
- j) Interpretación sistemática.- Las normas jurídicas deberán ser interpretadas a partir del contexto general del texto normativo, para lograr entre todas las disposiciones la debida coexistencia, correspondencia y armonía.
- k) Interpretación teleológica.- Las normas jurídicas se entenderán a partir de los fines que persigue el texto normativo.
- l) Interpretación literal.- Cuando el sentido de la norma es claro, se atenderá su tenor literal, sin perjuicio de que, para lograr un resultado justo en el caso, se puedan utilizar otros métodos de interpretación.
- m) Otros métodos de interpretación.- La interpretación de las normas jurídicas, cuando fuere necesario, se realizará atendiendo los principios generales del derecho y la equidad, así como los principios de unidad, concordancia práctica, eficacia integradora, fuerza normativa y adaptación.
- n) Los principios
- o) Interpretación Integral de la norma constitucional

## **XV.-) EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

En este segmento se analizará el principio de proporcionalidad que tiende a la materialización de normas con estructura de principios que contienen

derechos fundamentales en colisión, para lo cual se examinará este principio conforme a lo previsto en la Constitución vigente, destacando la idea de que el juez es garante de los derechos establecidos en la Constitución, debiendo evitar la arbitrariedad cumpliendo con los principios del debido proceso. Finalmente, con algunos ejemplos, reflexionaremos que determinados casos pueden tener soluciones diferentes a las tradicionalmente legalistas, si se aplican estándares constitucionales.

## **XVI.-) EL PRINCIPIO DE PONDERACIÓN**

En este segmento se analizará el principio de ponderación, con el objeto de que los operadores de justicia desarrollen las destrezas y habilidades necesarias para valorar y elegir los principios y normas que representen mayores beneficios a la justicia.

Se profundizará sobre la ponderación constitucional, como característica fundamental, asumida como la obligación de valorar que debe hacer una autoridad facultada constitucionalmente para ello con relación a dos normas o principios del mismo rango en colisión.

Los temas a tratar en este segmento son los que siguen:

- a) Los principios
- b) Las normas
- c) La Ponderación

## **XVII.- LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS**

En este segmento se procurará familiarizar a las futuras juezas y jueces con las eficientes opciones jurídicas de la mediación, concebida y reconocida por la Ley Suprema del Estado como método alternativo para la solución de

conflictos en aquellos casos y en aquellas materias que la Constitución y las Leyes los permitan. Los temas a tratar son:

- a) La mediación como método alternativo a la solución de conflictos
- b) La mediación como vía de descongestión de los juzgados y tribunales de justicia
- c) La constitucionalidad de la mediación

#### **BIBLIOGRAFIA:**

- a) **Diego Eduardo López Medina**, El Derecho de los Jueces, Universidad de los Andes, 2ª edición, 3ª reimpresión, Colombia, LEGIS, 2007.
- b) **Néstor Pedro Sagiés**, Horizontes Contemporáneos del Derecho Procesal Constitucional, Tomo I, Editorial ADRUS, Perú, 2011.
- c) **Omar Cairo Roldán**, Justicia Constitucional y Proceso de Amparo, Palestra Editores, 1ª edición, Lima-Perú, 2004.
- d) **Víctor Abramovich y Christian Courts (Prólogo de Luigi Ferrajoli)**, Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles, Editorial Trotta, 2ª edición, Madrid-España, 2004.
- e) **María del Rosario Quintero Correa y Rosmery Velásquez Herrera**, De la Constitución al Proceso, Editorial Leyer, Bogotá-Colombia, 2002.
- f) **German J. Bidart Campos**, Compendio de Derecho Constitucional, Editorial EDIAR, Buenos Aires, 1ª edición, 2004.
- g) **Antonio Marzal**, El núcleo duro de los derechos humanos, J.M. Bosch Editor, Madrid-España, 2001.
- h) **Carlos A. Morales-Paulín**, Justicia Constitucional, 1ª edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- i) **Alfonso Celotto**, El Derecho Juzga a la Política, 1ª edición, Editorial EDIAR, Argentina-Buenos Aires, 2005.

- j) **Víctor García Toma**, Teoría del Estado y Derecho Constitucional, 2ª edición actualizada, Palestra Editores, 2008.
- k) **Luigi Ferrajoli**, Derecho y Razón, 9ª edición, Editorial Trotta, España, 2009.